

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Recorre en **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACIÓN**, la abogada NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIERREZ quien argumenta ser gestora judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, el auto del 18 de febrero de 2020, mediante el que se negó el reconocimiento de personería, al no acreditarse que CENTRAL DE INVERSIONES – CISA le hubiere otorgado poder a la sociedad LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS S.A.S.

Argumenta la censora, que se debe modificar el auto cuestionado, dado que en el auto del 17 de enero de 2020 (obrante al folio 131 del cuaderno EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A., procedente del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.), se negó el reconocimiento de personería de quien suscribe el escrito de inconformidad, por cuanto el mismo no fue conferido a nombre de la togada.

Señala que el poder que le fuera conferido a la abogada inconforme, efectivamente lo fue a la sociedad LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS S.A.S., como consta al folio 106 del cuaderno principal (el folio 106 corresponde al cuaderno 1 del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A., procedente del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.) y, por ello, radicó el 11 de febrero de 2020 poder especial conferido por la sociedad LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS S.A.S., que reposa al folio 203 del cuaderno principal. (el folio 203 corresponde al cuaderno 1 del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A., procedente del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.).

Argumentos por los que pretende la modificación del auto recurrido y se le reconozca la personería jurídica.

Ahora bien, obra al folio 106 de este cuaderno (proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A., procedente del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.), memorial poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a la sociedad LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS.

Luego, la sociedad LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS S.A.S., confiere poder a la abogada NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIERREZ, el que obraba a folio 204 del cuaderno principal del

proceso de reorganización, para el momento en que se profirió el auto cuestionado, por lo que al no aparecer en el cuaderno principal del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A., procedente del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en el que se admitió la cesión de derechos, dio lugar al auto materia de inconformidad.

Por lo tanto, organizado el expediente, y foliado nuevamente, es del caso revocar el cuestionado y en su lugar proceder al reconocimiento de la personería reclamada y por sustracción de materia e improcedencia del mismo, negar el subsidiario de apelación propuesto.

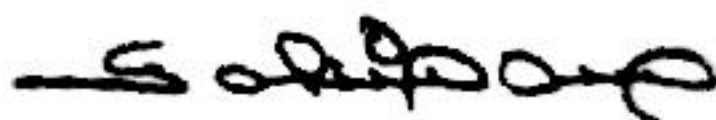
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. REVOCAR nuestro auto del 18 de febrero de febrero de 2020 (folio 136 cuaderno 1 del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A., procedente del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.).

SEGUNDO. Tiénese y reconócese a la Dra., NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIERREZ, abogada titulada, como apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, conforme al poder que le fuera conferido por la sociedad LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS S.A.S., quien obra en representación de aquella como apoderada de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ